



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Radicado: **20001310300520190014600**

Demandante: **RAFAEL EMILIO PINTO PEREZ Y OTROS**

Demandado: **IPS BUENOS AIRES Y OTROS**

Visto el auto adiado 18 de junio de 2021, se advierte que se incurrió en error por cambio de palabras al señalar el mes en el que fue proferido el auto por el que se rechazó el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia que decretó el desistimiento tácito del proceso y la fecha de radicación del memorial en el que se solicitó pronunciamiento frente al recurso de reposición y en subsidio de queja.

Así las cosas, como quiera que los yerros cometidos en el auto en mención corresponden a errores de transcripción por cambio de palabras e inciden en la parte resolutive, se procederá a dar aplicación a lo estatuido en el art. 286 del C.G.P, que al respecto señala: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (subrayas nuestras), y se proveerá corrigiendo dicha providencia.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado el 18 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el auto que rechazó la apelación fue notificado el 2 de **junio** del año en curso y quedó ejecutoriada el día 8 del mismo mes y año; y el memorial en el que se solicitó que se concediera el recurso de queja “solicitado con la debida anticipación el día 12 de mayo de 2021” fue presentado el 9 de **junio** de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28fdf9bed5883aa751f636f4adba2126c781010b642bd345843b34d91214facf

Documento generado en 06/08/2021 02:02:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**